

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE:

SANTIAGO.

RESOLUCION EXENTA Nº

04209

29. JUN. 10

001323

TENIENDO PRESENTE:

El D.S. Nº 04, (V. y U.), de 2009 que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para la adquisición de viviendas económicas construidas.

- La Resolución Exenta Nº 2047 de fecha 26/03/2009 que aprueba el convenio entre la INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A, RUT Nº 96.757.030-3 y SERVIU METROPOLITANO, para el desarrollo del Proyecto Habitacional VISTA LOS ANDES, Etapa I ubicado en la Comuna de QUILICURA
- c. La documentación presentada por la INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A, RUT Nº 96.757.030-3 de cada uno de los postulante Preasignados del Conjunto Habitacional, VISTA LOS ANDES, Etapa I de la Comuna de QUILICURA que cumple con los requisitos exigidos para la Asignación del Subsidio Habitacional D.S No 04, (V. y U.), de 2009 y posterior pago.
- d. La necesidad de asignar el Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 04, (V. y U.), de 2009 a los beneficiarios señalados.
- e. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta № 6126 de (V. y U.) de fecha 25/08/2009 que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales Subrogante y la Resolución Exenta Nº 1616 de 2010 que delega, a contar del 26/02/2010, la facultad de asignar los Subsidios del Programa Extraordinario para la Adquisición de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 6, 16 y 17 del D.S Nº 04/2009, (V y U) a el (la) Subdirector (a) de Operaciones Habitacionales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE la Asignación del Subsidio Habitacional Extraordinario regulado por el D. S. Nº 04 de (V. y U.) de 2009 a las personas individualizadas en la siguiente nómina de asignación :

NOMBRE DEL PROYECTO

: VISTA LOS ANDES

CODIGO DEL PROYECTO

: 26398

COMUNA

: QUILICURA

FOLIO

: 196

N°	RUT &	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO SUBSIDIO UF
1	15410334 - 1	ÁVILA	OLGUÍN	MIGUEL PATRICIO	420
2	13087593 - 9	OLIVARES	ECHAGÜE	JUAN CARLOS	420
3	15606502 - 1	SAN MARTÍN	GACITÚA	FABIOLA NOEMÍ	420

TOTAL : 1260 UF

Procédase a la asignación en el Sistema RUKAN de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPI

FRANCISCA GÁLVEZ CERPA SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES (S)

ŧ

<u>ĎISŤRIBUCIÓN</u> SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIOS - SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES - SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE PARTES - INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S A

SANTIAGO S.A.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

29 JUN. 2010



Vista los Indes I

FROTOGOLIZADO W. 10417 REPERTORIO W 3500X FECHA. 3.0 DIC. 2001

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUENTE:

KESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO ... 26 MAR 2009. 2047

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habita-cionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, numobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. Nº 2143 de 23 de Manzo de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que de cuenta de la aprobación tecrica del proyecto Vista Los Andes.

 Comuna de Quillioura, código de proyecto Rukan Nº 26398, presentado por INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A., que considera la construcción de 148 viviendas
- c) El Convenio de fecha 24 de Marze de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitane y la handiliaria Socreta Santiane 8.4.; en conformidad a lo establecido en el artículo 6º del D.S. 4. (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exerción del transite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que sija el orden de subspración del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 688 (V. y U) de 2008, que me nombra subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la significante.

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando e) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 24 de marza del año 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por sa Director (5) don Andrés Marcio dilva Gálvez, ambos domiciliados en Serrano 45, 6º piso, de la contena y cindad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra. INMOSILIARIA SOCCUVESA SANTIACO S.A. RUT Nº 96.757.030-3, representada por don Rene Miguel Carro Delgado. Cédula Nacional de Identidad Nº 7.259.661-7, ambos con domicilio en Av. Elicitoro Veñez Nº 2662, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. Nº 4, (V. y U.), de 2609, se ha regiamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinerios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF.: AFRUEBA CONVENIO SERVIU e INMOB. SOCOVESA SANTIAGO S.A., Propecto: Vista Los Andes, Comuna de Quilleura.

SECUNDO. Por el presente instrumento la <u>Inmobiliaria</u>, individualizada en la comparecencia, manificata su volumnad de desarrollar un proyecto habitacional en los terminos exigidos por el D.S. Nº 4, (V. y U.), de 2009, denominado <u>Vista Los Andese</u>, integrado por un total de <u>160</u> viviendas, a emplazarse en la comuna de <u>Qualicura</u>. Las que se compromete a vender a las personas que cumplem con los regulatos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y al lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. Nº 4. (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción Nº 78. otorgado por la Dirección de Obras Municipales de <u>Quillicura</u>, con fecha <u>02 de Marzo del año 2009</u>; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa <u>Constructora Socovesa Diss S.A.</u> con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha <u>03 de marzo del año 2009</u>.

CUARTO. La <u>Immobiliaria</u> individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SHRVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato da construcción referido en la clausula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La <u>Inmebiliaria</u>, se obliga a comimicar al SERVIII el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentre de los 120 días corridos contidos desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivilanda piloto, para se presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIII se reservia el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como samismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un credito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazara el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al dei prestamo que garantía, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIÚ, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prerroga dicha plazo la empresa constructora debara reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia escada en 60 días el plazo provincion. El prestamo debezió restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro consespondiente del Conservador de Bienes Raícas, del dominio de la vivienda a favor del adquireme beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del significan encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta barcaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones sun no se hubieren practicado, la empresa constructora debera renovar su vigencia o reemplazaria por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hara efectiva dicha boleta barcaria de garantía. En todo caso se hara efectiva dicha boleta barcaria de garantía.

27-03

9

REE.: APRUEDA CONVENIO SERVIU e INMOB. SOCOVESA SANTIAGO S.A., Proyecto: Vista Los Andes, Comuna de Quilleura.

SÉPTIMO. La <u>Immobiliaria</u> declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la <u>Immobiliaria</u>, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Remizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005, exceptuado el lavadero exterior.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de CCTAVU. El SHKVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la frumobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. Nº 4, (V. y. U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convento les partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total transfación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución Nº 685, (V. y U.) de 2008, con arregio a lo previsto en el D.5. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don(ña). René Miguel Caotro Delgado, como representante legal de la Immobiliaria, individualizada en la comparecencia, consta de escritura pública de fecha 27 de juntio del año 1995, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita a fojas 811 Nº 642 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ DIBECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

ZLAUJIO CASTILLO AGUIRRE

EGETVP.bss.

EGELVP. 1646.

DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION SERVIU METROPOLIPANO
SUCRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCION (LIRÍDICA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES:
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE

INMOR SOCOVESA SANTIAGO S.A. (AV. Frodoro Yañez Nº 2962, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.).